

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 108-2023-UNDC/CO

San Vicente de Cañete 16 de mayo de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de mayo de 2023; MEMORANDUM N° 182-2023-UNDC/CO/RHPH-P de fecha 12 de mayo de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 192-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 11 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 146-2023-UNDC/CO/P/DGA de fecha 09 de mayo de 2023 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 233-2023/OPP/UNDC de fecha 09 de mayo emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 306-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 09 de mayo de 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; OFICIO N° 365-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 17 de abril de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; OFICIO N° 002-2023/UNDC/LAAB-FCA de fecha 05 de abril de 2023 presentado por el Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2023-UNDC/CO**

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos señala que, esta norma regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2°, referido al contenido del acto de autorización, establece que “la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...);”

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...);”

Que, el Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, es un Docente Ordinario e Investigador de la Universidad Nacional de Cañete, quien ha sido invitado a participar en el “XII SEMINARIO CIENTÍFICO INTERNACIONAL SOBRE AGRICULTURA TROPICAL (AGROTROP)”, que es organizado por la Universidad Agraria de la Habana “Fructuoso Rodríguez Pérez”, con la temática: “Eficacia de inductores de defensa en el control de infecciones por *Botryosphaeria rhodina* en aguacate”, a llevarse a cabo en la ciudad de Varadero - Cuba, los días 5, 6, 7, 8 y 9 de junio de 2023; en ese sentido con OFICIO N° 002-2023/UNDC/LAAB-FCA de fecha 05/04/2023, el Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, solicita la autorización correspondiente, así como la asignación de viáticos, pasajes y otros gastos, a fin de garantizar su participación en el XII SEMINARIO CIENTÍFICO INTERNACIONAL SOBRE AGRICULTURA TROPICAL (AGROTROP)”, a realizarse en la ciudad de La Habana del 5 al 9 de junio de 2023;

Que, mediante OFICIO N° 365-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 17/04/2023, la VPI sustenta la viabilidad de la participación de Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, en el evento mencionado precedentemente, por lo que solicita el otorgamiento de pasajes aéreos Lima - La Habana - Lima, cinco (5) días de viático y el derecho de inscripción, a favor del citado; razón por la cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 233-2023/OPP/UNDC de fecha 09/05/2023, designa la asignación presupuestal para que el Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, pueda participar en el XII SEMINARIO CIENTÍFICO INTERNACIONAL SOBRE AGRICULTURA TROPICAL (AGROTROP)”, por el monto de S/ 8,386.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), desglosando que dichos gastos serán de la siguiente manera:

- DERECHO DE INSCRIPCIÓN	: S/ 928.00
- PASAJES AÉREOS	: S/ 3.377.00
- VIÁTICOS POR 5 DÍAS	: S/ 4,081.00

Que, mediante INFORME LEGAL N° 192-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 11/05/2023, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar la autorización del viaje al exterior del Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, del 05 al 09 de junio de 2023, a la ciudad de Varadero – Cuba, para que participe en el “XII SEMINARIO CIENTÍFICO INTERNACIONAL SOBRE AGRICULTURA TROPICAL (AGROTROP)”, con la temática: “Eficacia de inductores de defensa en el control de infecciones por *Botryosphaeria rhodina* en aguacate”, asimismo recomienda que dicha autorización deberá ser



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2023-UNDC/CO

publicado en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento;



Que, estando a lo opinado en los considerando precedentes podemos advertir que el Dr. Luís Armando Álvarez Bernaola es Profesor Principal de ésta Universidad, y su participación en el V Congreso Internacional de las Ciencias Agropecuarias (AGROCIENCIAS 2023), a celebrarse en la ciudad de Varadero - Cuba, del 5 al 9 de junio del 2023, donde se realizará el "XII Seminario Científico Internacional sobre Agricultura Tropical (AGROTROP 2023)", es en calidad de ponente del Trabajo de Investigación titulado: "Eficacia de inductores de defensa en el control de infecciones por *Botryosphaeria rhodina* en aguacate", por lo que resulta de interés institucional autorizar su viaje en comisión de servicios a la ciudad de Varadero - Cuba, del 05 al 09 de junio del 2023, razón por la cual la PCO a través del MEMORANDUM N° 182-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 12/05/2023, deriva los actuados del referido expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 15 de mayo de 2023;



Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Extraordinaria N° 009-2023-CO/UNDC de fecha 15 de mayo de 2023; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la participación del Dr. Luís Armando Álvarez Bernaola, Docente Investigador de la Universidad Nacional de Cañete, en el "V CONGRESO INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS (AGROCIENCIAS 2023), a celebrarse en la ciudad de Varadero - Cuba, del 5 al 9 de junio del 2023, donde se realizará el "XII SEMINARIO CIENTÍFICO INTERNACIONAL SOBRE AGRICULTURA TROPICAL (AGROTROP 2023)", con la temática: "EFICACIA DE INDUCTROES DE DEFENSE EN EL CONTROL DE INFECCIONES POR BOTRYOSPHERIA RHODINA EN AGUACATE".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del Dr. Luís Armando Álvarez Bernaola, Docente Investigador de la Universidad Nacional de Cañete, a la ciudad de Varadero - Cuba, para que participe en el "XII SEMINARIO CIENTÍFICO INTERNACIONAL SOBRE AGRICULTURA TROPICAL (AGROTROP 2023)", con la temática: "EFICACIA DE INDUCTROES DE DEFENSE EN EL CONTROL DE INFECCIONES POR BOTRYOSPHERIA RHODINA EN AGUACATE", a realizarse los días 05, 06, 07, 08 y 09 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, los viáticos y asignaciones por comisión de servicios, pasajes, gastos de transporte y servicios diversos, al Dr. Luís Armando Álvarez Bernaola, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en los artículos precedentes y conforme a lo siguiente:

PASAJE AÉREO	VIÁTICOS POR 5 DÍAS	DERECHO DE INSCRIPCIÓN	TOTAL
S/ 3.377.00	S/ 4,081.00	S/ 928.00	S/ 8.386.00



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2023-UNDC/CO

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, a la Dirección General de Administración, para que realice los tramites de acuerdo a su competencia, en cumplimiento a lo regulado en la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y a la Directiva para el otorgamiento de Viáticos y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios y Reconocimiento de Reembolso por Comisión de Servicios de la UNDC.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Dr. Luís Armando Álvarez Bernaola, cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete, bajo responsabilidad funcional administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOY YUYER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete